

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada ponente

Ref: Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	81-001-31-05-001-2011-001111-01
Rad. Interno:	2012-0063
Demandante:	Carlos Arturo Suárez Méndez
Demandado:	Laureano Prada Fonseca
Asunto:	Remite Juzgado de origen

Auto Sust. 032

Arauca (A), cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial¹ que antecede, donde se informa que la Sala de Descongestión No. 4 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia dispuso NO CASAR la sentencia proferida por esta Corporación dentro del proceso de la referencia, REMÍTASE la actuación procesal al Juzgado de origen, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada

¹ Fl. 55 Cdno. Tribunal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada ponente

Proceso:	Oralidad Laboral – Ordinario
Radicado:	81-001-31-05-001-2014-00147-01
Rad. Interno:	2016-00035
Demandante:	JHON ALEXANDER PAYARES YAYURO
Demandada:	CENERCOL S.A.
Asunto:	Acepta sustitución de poder

Auto sust. No. 031

Arauca (A), cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)

Acéptese la revocatoria del poder otorgado al Dr. LUIS MERARDO TOVAR ALTUNA conforme al memorial suscrito por JHON ALEXANDER PAYARES YAYURO, obrante a fl. 92 del Cuaderno del Tribunal. Comuníquese esta determinación al Dr. TOVAR ALTUNA.

Reconózcase personería jurídica al Dr. CIRO ORLANDO TÉLLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 17.593.130 para actuar dentro del proceso de la referencia como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos del poder visible a fl. 91 del Cuaderno del Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada Ponente

Proceso:	Oralidad – Ordinario Laboral
Radicado:	81-736-31-89-001-2016-00202-02
Rad. Interno:	2019-00047
Demandante:	Carlos Julio Galindo López
Demandado:	Jhonny Alexander Bello Ortega y Otros
Asunto:	Admite apelación

Auto Sust. 030

Arauca, tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente¹ y haberse interpuesto y sustentado en término², ADMÍTANSE los recursos de apelación incoados por los apoderados judiciales del demandante y del demandado JHONNY ALEXANDER BELLO ORTEGA, contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena (A) el 18 de febrero de 2020 dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho para decidir lo pertinente a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la demandante, obrante a fl. 7 del Cuaderno del Tribunal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada

¹ C.P. del T. y la S.S., ARTICULO 66. APELACIÓN DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA. Serán apelables las sentencias de primera instancia, en el efecto suspensivo, en el acto de la notificación mediante la sustentación oral estrictamente necesaria; interpuesto el recurso el juez lo concederá o denegará inmediatamente.

² En audiencia de 18 de febrero de 2020, CD a fl. 242 Cdno. del Juzgado, acta a fl. 243 *ibídem*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA DE DECISIÓN**

Magistrada Ponente: MATILDE LEMOS SANMARTÍN

Arauca, marzo tres (4) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	81-736-31-89-001-2018-00117-03
RAD. INTERNO:	2019-00044
DEMANDANTE:	SILVIA ORIELA GUALDRÓN TORRES
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ URREGO
ASUNTO:	CONSULTA DE SENTENCIA

Por haber sido la sentencia de primera instancia adversa a la demandante, SILVIA ORIELA GUALDRON TORRES¹, ADMÍTASE el grado jurisdiccional de consulta de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho, con el fin de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 82 inciso 1º ibídem, reformado por el art. 40 de la Ley 712 de 2001, modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, en la que se oirán los alegatos de las partes y se adoptará la respectiva decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MATILDE LEMOS SANMARTÍN
Magistrada

¹ Fls. 98 a 100 cdno del Juzgado